



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular 3168768769

---

Caparrapí, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso:** Ejecutivo.

**Radicado:** 25148-40-89-001-2023-00033-00.

**Demandante:** Banco Agrario de Colombia S.A.

**Demandada:** María Isabel Hueso Veloza.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., contra María Isabel Hueso Veloza, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de dos millones ochocientos once mil seiscientos sesenta y siete de pesos (\$2'811.667) de capital correspondiente a la obligación 725031170120371, contenida en el pagaré 031176100005854, suscrito por la demandada el 16 de abril de 2015.

a.- La suma de trescientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y siete pesos (\$387.987) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (DTF + 7.0), sobre el capital señalado en el numeral anterior, efectuados a partir de 4 de junio de 2021 al 17 de marzo de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de 18 de marzo de 2023 hasta que su pago se verifique.

1.2.- La suma de tres millones novecientos noventa y seis mil setecientos cuatro pesos (\$3'996.704) de capital correspondiente a la obligación 725031170184768, contenida en el pagaré 031176100010079, suscrito por la demandada el 17 de mayo de 2019.

a.- La suma de quinientos treinta mil quinientos cuarenta y siete pesos (\$530.547) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (IBRSV + 4.8), sobre el capital señalado en el numeral anterior, efectuados a partir de 7 de junio de 2021 al 17 de marzo de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de 18 de marzo de 2023 hasta que su pago se verifique.

Segundo: Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica a la abogada Luisa Milena González Rojas, en su calidad de apoderada de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón  
Juez

Firmado Por:  
Beatriz Helena Montealegre Pachon  
Juez  
Juzgado Municipal Juzgado  
Promiscuo Municipal  
Caparrapi - Cundinamarca

Código de verificación: 50f661ab0b5584fa6b08e68e3242dd2d2728f08005a9797822c07af14b718bb1

Documento generado en 29/05/2023 05:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 62  
Fijado hoy 30 Mayo 2023.



**LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ**  
El Secretario